

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00427 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
SCOTIABANK COLPATRIA S. A. EN CONTRA DE ANDRÉS
RODRÍGO SÁNCHEZ BARRERA.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes, el Despacho,

DISPONE:

1. No dar trámite al derecho de petición formulado por el señor ANDRÉS RODRÍGO SÁNCHEZ BARRERA, toda vez que aquel es procedente únicamente en tratándose de actuaciones administrativas y en asuntos de carácter civil, se deben formular las solicitudes en los términos previstos en el ordenamiento procesal civil, donde se establecen los requisitos para presentar las peticiones que se relacionan en el escrito anterior, respecto a las actuaciones adelantadas en el expediente.-

2. No obstante lo anterior y como quiera que lo pretendido por el memorialista, es que se le informe sobre el estado del proceso, se ordena a secretaría remitir el expediente en medio digital al correo electrónico del señor ANDRÉS RODRÍGO SÁNCHEZ BARRERA. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

3. Igualmente se ordena al peticionario, estarse a lo dispuesto en autos calendados 14 de abril y 14 de mayo del año en curso, donde se dispuso la terminación del proceso por ausencia de objeto y la entrega del vehículo identificado con la placa F Y L - 801 al garante, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y surtiendo sus efectos legales.-

Secretaría comunique lo anterior a la parte interesada por cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

CÚMPLASE.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f67b1441000ac00992d0c4481bd97111829c9274bd54f5975292bdc2d244fde

Documento generado en 08/06/2021 09:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>